

## RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 007/2023

San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2023.

**VISTO**, el Expediente N° 1085/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CDEyVE SA N° 006/2023, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente N° 1085/2017 se tramita el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución UNRN N° 23/2008 se creó la carrera de Ingeniería Ambiental en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina y se aprobó el plan de Estudios y los contenidos mínimos de la misma.

Que por Resolución CDEyVE N° 1098/2011, Resolución UNRN 024/2012, Resolución CSDEyVE N° 06/2012 y Resolución CSDEyVE N° 040/2020 se aprobaron modificaciones al plan de estudios de la carrera.

Que por Resolución CSDEyVE N° 57/2021 se aprobó el plan de transición y caducidad de los planes anteriores al año 2021.

Que por Resoluciones N° 650/2014 y N° 824/2017 el Ministerio de Educación de la Nación otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de Ingeniero/a Ambiental que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 1559/2021 aprobó los Contenidos Curriculares Básicos, la Carga Horaria Mínima, los Criterios de Intensidad de la Formación Práctica y los Estándares para la Acreditación de las carreras de Ingeniería Ambiental.

Que la Resolución CSDEyVE N° 030/2020 aprobó la carga horaria, denominación de asignaturas, objetivos de formación y contenidos mínimos de las tres opciones curriculares para la enseñanza y el aprendizaje del idioma inglés aplicable a las carreras de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Resolución CSDEyVE N° 032/2020 aprobó los "Acuerdos académicos básicos" para los planes de estudio de las carreras pertenecientes al Artículo 42 de

la LES en consonancia con las tendencias actuales, y que recomienda la aplicación a todas las carreras de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, siempre que no colisionen con los estándares nacionales.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede Andina mediante Resolución CDEyVE SEDE ANDINA N° 006/2023 dictaminó favorablemente sobre la modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental.

Que la mencionada modificación incluyó la incorporación del título de Técnico/a Universitario/a Ambiental, como titulación intermedia de la carrera Ingeniería Ambiental.

Que la creación del título intermedio fomentará el ingreso a la carrera y provocará un estímulo al estudiantado que incidirá en disminuir los índices de desgranamiento.

Que es competencia del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede dictaminar sobre la creación de nuevas titulaciones.

Que respecto de la factibilidad económica de la propuesta se debe mencionar que no se crean cargos docentes adicionales para la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, para llevar adelante la modificación integral de esta carrera y la creación de la titulación intermedia.

Que en la sesión del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 28 de abril de 2023, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 06 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 32° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**DE LA SEDE ANDINA DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dictaminar favorablemente sobre la creación del Título Técnico/a Universitario/a Ambiental, como titulación intermedia de la carrera Ingeniería Ambiental de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 2º.-** Elevar las actuaciones al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior Programación y Gestión Estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.